

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Decisión discutida el 11 de octubre de 2021, según Acta N°63.

RADICACION: 44 001-31-05-002-2012-00143-01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN ELADIO FONSECA CANTILLO
DEMANDADO: EDIFICIO FLOR DE JACI

Se procede a estudiar la solicitud de concesión del recurso de CASACIÓN oportunamente interpuesta por el apoderado judicial del demandante JUAN ELADIO FONSECA CANTILLO, contra la sentencia de segundo grado proferida por la Sala, el 25 de agosto de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el recurso extraordinario de casación procede en los procesos cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Reiteradamente ha sostenido la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que el interés para recurrir en CASACIÓN está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia, que en tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente le perjudiquen y, respecto del demandante, **en el monto de las pretensiones que hubiesen sido denegadas por la sentencia que se intente impugnar** y, en ambos casos teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado respecto del fallo de primer grado.

Es necesario precisar que el perjuicio irrogado a la parte actora con la sentencia de segunda instancia gravita en el no reconocimiento de las pretensiones pedidas en el escrito genitor.

Para lo anterior, se hace necesario liquidar los conceptos solicitados por el actor, *ab initio*, conforme se refleja a continuación:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS DEL 1 AL 6 DE JULIO DE 2010	\$112.220.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	2003- \$168.750.00
	2004- \$499.200.00
	2005- \$534.000.00
	2006- \$572.400.00
	2007- \$609.600.00
	2008- \$660.000.00

	2009-	\$711.600.oo
	2010-	\$381.300.oo
HORAS EXTRAS	2003-	\$731.438.oo
	2004-	\$2.103.250.oo
	2005-	\$2.241.313.oo
	2006-	\$2.397.000.oo
	2007-	\$2.547.988.oo
	2008-	\$2.711.313.oo
	2009-	\$2.929.288.oo
	2010-	\$919.288.oo
TRABAJO DÍAS FESTIVOS	2003	\$13.883.oo.
	2004	\$214.800.oo.
	2005	\$228.900.oo
	2006	\$244.800.oo
	2007	\$260.220.oo.
	2008	\$276.900.oo
	2009	\$298.140.oo.
	2010	\$298.140.oo.
VACACIONES	2003	\$ 62.250.oo
	2004	\$179.000.oo.
	2005	\$190.750.oo.
	2006	\$204.000.oo
	2007	\$230.750.oo.
	2008	\$248.450.oo.
	2009	\$298.140.oo.
	2010	\$257.500.oo.
PRIMA DE SERVICIOS	2003	\$166.000.oo.
	2004	\$358.000.oo.
	2005	\$381.500.oo.
	2006	\$408.000.oo.
	2007	\$433.700.oo.
	2008	\$461.500.oo.
	2009	\$496.900.oo.
	2010	\$248.500.oo.
CESANTIAS	2003	\$166.000.oo.
	2004	\$358.000.oo.
	2005	\$381.500.oo.
	2006	\$408.000.oo.
	2007	\$433.700.oo.
	2008	\$461.500.oo.
	2009	\$496.900.oo.
	2010	\$248.500.oo.
INTERESES DE CESANTÍAS	2003	\$14.755.oo
	2004	\$42.960.oo
	2005	\$45.780.oo.
	2006	\$48.960.oo
	2007	\$52.044.oo.
	2008	\$55.380.oo.
	2009	\$59.628.oo.
	2010	\$29.820.oo.
INDEMNIZACIÓN POR FALTA DE CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS EN UN FONDO	2003	\$3.984.000.oo
	2004	\$4.296.000.oo.
	2005	\$4.578.000.oo.
	2006	\$4.896.000.oo.
	2007	\$5.204.400.oo.
	2008	\$5.538.000.oo.
	2009	\$5.962.800.oo.
INDEMNIZACION POR NO PAGO DE CESANTÍAS 2010	2010	\$ 65.888.940.oo
		3.978 días
OTROS: INDEMNIZACIÓN PERJUICIOS DOTACION		\$2.040.000.oo.
OTROS: REEMBOLSOS POR AFILIACION SGSSS		\$11.959.058.oo
TOTAL:		\$144.911.476.

Al hacer el análisis de los conceptos solicitados, nos reporta el interés para recurrir en CASACION, para el cual se requiere que exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Art. 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), resultando procedente la casación interpuesta oportunamente por la parte demandante por superar el monto previsto en la norma.

Por lo expuesto, la SALA CIVIL. FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR E RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de CASACIÓN, interpuesto por el apoderado judicial del demandante JUAN ELADIO FONSECA CANTILLO contra la sentencia de segundo grado proferida por esta Sala el 25 de agosto de 2021, en el proceso ordinario promovido por JUAN ELADIO FONSECA CASTILLO contra EDIFICIO LA FLOR DE JACI, JOSÉ A. RODRÍGUEZ CONTRERAS, RAFAEL SANTANDER IGUARÁN EPIAYÚ, BICELIS BRITO ROSADO, NEVIA BEATRIZ SEGUNDA ARISMENDY ESTUPIÑAN, DUNIA DEL CARMEN HERRERA VANEGAS, MIKETH Y EZEQUIEL BILBAO PÉREZ, ELSA MARÍA NOVA AGUILAR, MARÍA ANTONIA QUINTERO NOVAS, CARMEN JOSEFA GARCÍA BRITO, ISABEL CRISTINA ROJAS VILLA, RUBY STELLA MAESTRE PÉREZ, ALBERTO GÓMEZ GALUE Y HARLEM POVEA DE RUÍZ.

SEGUNDO: Por secretaría y bajo los protocolos de la virtualidad **REMITIR** el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia para efecto del trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ.
Magistrado Ponente.

CON IMPEDIMENTO
PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.
Magistrada.

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.
Magistrado.